

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 2107-2023

FECHA 28 DIC. 2023

"Por medio de la cual se acepta la renuncia de un subsidio distrital de vivienda presentada por el señor CARLOS ANDRES FUERTE AVILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005679297, y se ordena su exclusión del listado de beneficiarios de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023 y modificada mediante la Resolución No. 1137 del 06 de septiembre de 2023"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en la Ley 3 de 1991, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 717 de 1992, el Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 que concede facultades gerenciales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dicha disposición prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a

Continuación la Resolución: *"Por medio de la cual se acepta la renuncia de un subsidio distrital de vivienda presentada por el señor CARLOS ANDRES FUERTE AVILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005679297, y se ordena su exclusión del listado de beneficiarios de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023 y modificado mediante la Resolución No. 1137 del 06 de septiembre de 2023"*.

la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 91, desarrolló el concepto de vivienda de interés social, definiéndola como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible.

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y de interés prioritario, destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, cuyos objetivos están enfocados a establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, definir los lineamientos para la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, establecer mecanismos que faciliten la financiación de vivienda, entre otros.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un subsidio distrital de vivienda presentada por el señor CARLOS ANDRES FUERTE AVILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005679297, y se ordena su exclusión del listado de beneficiarios de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023 y modificado mediante la Resolución No. 1137 del 06 de septiembre de 2023".

programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo ibídem, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un subsidio distrital de vivienda presentada por el señor CARLOS ANDRES FUERTE AVILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005679297, y se ordena su exclusión del listado de beneficiarios de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023 y modificado mediante la Resolución No. 1137 del 06 de septiembre de 2023".

Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, CORVIVIENDA, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que CORVIVIENDA expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario– VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) Pobreza extrema; b) Víctimas del conflicto armado; c) Damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que, una vez agotados los procedimientos de verificación internos de la Entidad, se expidió la Resolución No. 1029 de fecha 03 de agosto de 2023, mediante la cual, se

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un subsidio distrital de vivienda presentada por el señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005679297, y se ordena su exclusión del listado de beneficiarios de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023 y modificado mediante la Resolución No. 1137 del 06 de septiembre de 2023".

asignaron veintitrés (23) subsidios complementarios de vivienda, dentro de los que se encuentra el señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con C.C. 1005679297.

Que mediante la Resolución No. 1137 de fecha 06 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1029 de fecha 03 de agosto de 2023", luego de una verificación de requisitos, se confirma la asignación del subsidio distrital complementario de vivienda, en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

Que mediante petición presentada el día 23 de noviembre de 2023, identificada con radicado interno No. 5978, el señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con C.C. 1005679297, presentó solicitud de renuncia al subsidio distrital de vivienda del cual resultó beneficiado dentro de la oferta de vivienda convocada a través de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, frente a la renuncia al subsidio de vivienda, los artículos 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015 y 12 del Acuerdo de Consejo Directivo de CORVIVIENDA, estipulan que el beneficiario podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente a la subvención otorgada, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad otorgante de la misma, la cual no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente en futuras convocatorias de vivienda.

Que tras la revisión de la solicitud presentada por el señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con C.C. 1005679297, se encuentran acreditadas las condiciones exigidas en las disposiciones en cita para que la entidad acepta la renuncia debidamente presentada.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con C.C. 1005679297, al subsidio distrital complementario de vivienda, en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", otorgado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023, modificada por la Resolución No. 1137 de 06 de septiembre de 2023, por las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMÍNESE al señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con C.C. 1005679297, del listado de beneficiarios oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023, modificada por la Resolución No. 1137 de 06 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un subsidio distrital de vivienda presentada por el señor CARLOS ANDRES FUERTE AVILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005679297, y se ordena su exclusión del listado de beneficiarios de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", oficializado mediante la Resolución No. 1029 de 03 de agosto de 2023 y modificado mediante la Resolución No. 1137 del 06 de septiembre de 2023".

señor **CARLOS ANDRES FUERTE AVILES**, identificado con C.C. 1005679297, en la forma dispuesta por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En el evento en que la notificación no pueda surtir de forma personal, procédase conforme lo dispone el artículo 69 de la ley *ibídem*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el Capítulo IV Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez quede en firme la presente resolución, **COMUNÍQUESE** lo resuelto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para que proceda a efectuar las debidas anotaciones en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, para lo de su competencia.


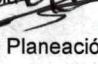
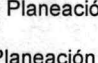
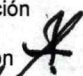
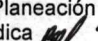
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución quedará en firme cuando se cumplan los presupuestos señalados en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 28 DIC. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Victoria Marriaga – Abogada Asesora Externa
Revisó: María Camila De León – Asesora Externa Gerencia 
Revisó: Rubén Darío Sabogal – Asesor Externo Gerencia 
Revisó: Carlos Caro – Asesor Externo Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Fania Cantillo Castilla - Directora Técnica 
Aprobó: Javier Gaona Solano – Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Aprobó: Borys Sierra Támara – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Cartagena de Indias, 23 de noviembre 2023

SEÑORES

CORVIVIENDA

E.S.D

**ASUNTO: SOLICITUD DE RENUNCIA AL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DE
CORVIVIENDA.**

Cordial saludo,

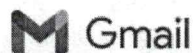
Yo Carlos Andres Fuertes Aviles identificado con cedula de ciudadanía #1.005.679.297 de San Marcos, por medio del presente renuncio al subsidio complementario de Corvivienda, debido a que no fue pactado dentro de mi negocio.

Agradezco su pronta ayuda con el retiro de este para poder continuar con el proceso de compra venta.

Atentamente,

Carlos Fuertes

**Carlos Andres Fuertes Aviles
CC #1.005.679.297 de San Marcos**



maria marriaga <mariamarriaga270@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO

1 mensaje

maria marriaga <abomariamarriaga@gmail.com>
Para: mariamarriaga270@gmail.com

27 de noviembre de 2023, 13:03

----- Forwarded message -----

De: **Subsidio Complementario** <subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co>
Date: lun, 27 nov 2023 a las 13:05
Subject: RE: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO
To: Javier Gaona Solano <jgaona@corvivienda.gov.co>
Cc: carloscaro30@hotmail.com <CarlosCaro30@hotmail.com>, Fania Cantillo Castilla - Directora Técnica <fcantillo@corvivienda.gov.co>, Borys Sierra Tamara <bsierra@corvivienda.gov.co>, abomariamarriaga@gmail.com <abomariamarriaga@gmail.com>, María Margarita Blanco Caro <mdblancoc@gmail.com>

Cordial saludo

El señor **Carlos Andres Fuerte Aviles** identificado con cedula 1005679297, se le asignó el Subsidio Complementario a través de la Res. No. 1137 del 6 de noviembre de 2023, para lo cual solicita **RENUNCIA DEL SUBSIDIO ASIGNADO** como se expresa en el correo anterior.

Solicitamos amablemente desde el Equipo de Verificación se le de las directrices necesarias al beneficiario para proceder de manera correcta y legal para realizar dicha renuncia.

Los **INFORMES DE ANULACIONES** se envían debido a lo establecido y con las evidencias correspondientes mediante cada enlace relacionado, no siendo este el caso del beneficiario en mención.

Cordialmente,



Dirección Técnica
EQUIPO DE OFERTA INSTITUCIONAL
SUBSIDIO COMPLEMENTARIO
JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA

Email: subsidiocomplementario@corvivienda.gov.coManga 3 Avenida, Calle 28 # 21 – 62
www.corvivienda.gov.co

De: Javier Gaona Solano <jgaona@corvivienda.gov.co>

Enviado: sábado, 25 de noviembre de 2023 10:49

Para: Subsidio Complementario <subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co>; carloscaro30@hotmail.com

15/12/23, 10:12

Gmail - Fw d: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO

<CarlosCaro30@hotmail.com>

Cc: Borys Sierra Tamara <bsierra@corvivienda.gov.co>; German Garcia Correa <ggarcia@corvivienda.gov.co>; Oficina de Sistemas <sistemas@corvivienda.gov.co>; Fania Cantillo Castilla - Directora Técnica <fcantillo@corvivienda.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO

Buenos días a todos y al Equipo de Oferta Institucional.

Con el fin de dar pronta atención a las diferentes solicitudes de renuncia y necesidad de continuar con su proceso de compraventa, les recuerdo que el mecanismo definido para canalización de estas peticiones es el INFORME DE ANULACIÓN, el cual debe relacionar los datos del hogar y el motivo de anulación con enlace a la carpeta que justifica y valida lo allí enunciado.

Para dar continuidad y atender la solicitud, enviar INFORME DE ANULACIÓN.

Gracias.

Cordialmente,



JAVIER EMILIO GAONA SOLANO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Email: jgaona@corvivienda.gov.co

Oficina Asesora de Planeación

Tel: 320 5449914


Manga 3 Avenida, Calle 28 # 21 – 62

www.corvivienda.gov.co

AVISO DE PRIVACIDAD

Responsable: CORVIVIENDA con Nit: 800165392-2

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, le informamos que los datos personales que usted nos ha entregado harán parte de nuestra base de datos y el manejo de dichos datos se hará de acuerdo a lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la entidad para la efectividad de los derechos del Titular de la información a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en nuestra base de datos, así como a reclamar al responsable y revocar la autorización para su uso.

 Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Subsidio Complementario <subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 16:55

Para: carloscar30@hotmail.com <CarlosCaro30@hotmail.com>

Cc: Javier Gaona Solano <jgaona@corvivienda.gov.co>; Borys Sierra Tamara <bsierra@corvivienda.gov.co>; German Garcia Correa <ggarcia@corvivienda.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO

Buenas tardes,

Remito Solicitud renuncia de subsidio asignado para conocimiento y gestión pertinente.

15/12/23, 10:12

Gmail - Fw d: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO

Cordialmente,



Dirección Técnica
EQUIPO DE OFERTA INSTITUCIONAL
SUBSIDIO COMPLEMENTARIO
JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA

Email: subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co

Manga 3 Avenida, Calle 28 # 21 – 62
www.corvivienda.gov.co

De: Carlos Fuertes <fuertescarlos3@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 16:07

Para: Subsidio Complementario <subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co>

Asunto: SOLICITUD RENUNCIA SUBSIDIO

Buenas tardes,

Adjunto solicitud.

Agradezco su pronta ayuda.

Attentamente

CARLOS FUERTES AVILES
CC 1005679297
CEL 302354198